



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANUNCIO

El órgano técnico de selección que juzga el procedimiento correspondiente a la convocatoria para proveer en propiedad **10 plazas de técnico medio de trabajo social** por el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, adoptó en fecha 25 de junio de 2024 acuerdo por el que, resueltas las alegaciones formuladas a la baremación provisional de méritos, se resolvieron estas y se aprobó la Baremación Definitiva y se efectuó la propuesta de nombramiento de los 10 aspirantes que por orden de puntuación y en aplicación de los criterios de desempate establecidos en las Bases procedía.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo por D^a ANA ROSA MARTINEZ MARTINEZ, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023, por el que se desestimó su recurso de reposición interpuesto contra la resolución CM-1248, de fecha 23 de noviembre de 2023, por la que se le declaraba aprobada la lista de personas admitidas y excluidas del presente procedimiento, resultando definitivamente excluida del mismo, por la Juzgado de lo Contencioso Administrativo N^o 8 de Valencia se ha dictado, en fecha 17 de octubre de 2024, Sentencia núm. 224/2024, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, anulando la resolución recurrida y reconociendo, como situación jurídica individualizada, el derecho de la Sra. Martínez Martínez a que se le admita en la presente convocatoria.

El artículo 118 de la Constitución Española señala que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Juzgados y Tribunales así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. En sentido parecido, el artículo 17.2 de la Ley 6/1985, de julio, del Poder Judicial dispone que las Administraciones Públicas, las autoridades, los funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas y los particulares, respetarán y, si procede, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan adquirido firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes, añadiendo el apartado 1 de su artículo 18 que las resoluciones solo podrán dejarse sin efecto en virtud de los recursos previstos en las leyes.

En el presente caso, el Juzgado ha resuelto estimar la pretensión de la interesada y, a la vista de que, por el letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, se considera que las posibilidades de éxito procesal de un eventual recurso de apelación son escasas, proponiendo al servicio gestor no recurrir la citada Sentencia, según se expone en el informe de fecha 28 de octubre de 2024 de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con ello, debe la administración de proceder al reconocimiento del derecho de la interesada a ser admitida en el presente procedimiento y por lo tanto, proceder a su baremación, puesto que, según ha declarado el Tribunal Constitucional en su Sentencia 211/2013, de 16 de diciembre, el derecho a la ejecución de las sentencias forma parte del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), ya que, en caso contrario, las decisiones judiciales y los derechos en ellas reconocidos no serían más que simples declaraciones de intenciones y, por tanto, no estaría garantizada la efectividad de la tutela judicial (fundamento jurídico 1).

Por todo ello, procede en ejecución de la mencionada Sentencia, otorgar a la aspirante ANA ROSA MARTINEZ MARTINEZ, a consecuencia de la baremación de los méritos alegados y acreditados por la misma, la siguiente puntuación: 60 puntos en el apartado de Méritos Profesionales por servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARIA GENERAL - VICASECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	12/11/2024	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

prestados en el Ayuntamiento de Valencia y el máximo de 40 puntos en el apartado de Méritos Académicos, con el siguiente detalle (15 puntos en el apartado de Conocimiento de valenciano, 28 puntos en el apartado de Formación, 10 puntos en Ejercicios Superados y 4,5 puntos en el apartado de Otras Titulaciones), con un total de 100,00 puntos en la baremación global.

Procede por todo ello rectificar la baremación definitiva y la propuesta de nombramiento efectuada, proponiendo para su nombramiento, en el orden que procede en aplicación de los criterios de desempate, a ANA ROSA MARTINEZ MARTINEZ con DNI ***2877**, en detrimento de la aspirante con DNI ***6151**, CARMEN EGEA ESTELLES, que decae consecuentemente de la citada propuesta.

Quedando por tanto redactada, una vez modificada, la propuesta de nombramiento para ser nombrados como personal funcionario de carrera o personal funcionario en prácticas, según proceda, de conformidad con los criterios de desempate establecidos en el punto 8 de las Bases Generales que rigen el presente procedimiento, como sigue:

Id. document: UldF UhfO OEex wCP0 GcUO 8Z2W QxE=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARIA GENERAL - VICASECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	12/11/2024	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERESADO		VALORACIÓN MÉRITOS												
		MÉRITOS PROFESIONALES					MÉRITOS ACADÉMICOS							
		DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	AYUNTAM. VALENCIA	GRAN POBLACIÓN	ADM. PUBL. TERRITORIAL	TOTAL MERITOS PROFESIONALES	CONOCIMIEN TO VALENCIANO	FORMACIÓN	EJERCICIOS SUPERADOS	OTRAS TITULACIONES	TOTAL MERITOS ACADÉMICOS
***0664**	MARIA TRINIDAD	TRILLO	MARTINEZ	60,000			60,000	11,000	28,000	15,000			40,000	100,000
***5603**	MARIA PAZ	GERONIMO	TEBAR	60,000			60,000	13,000	28,000	10,000		4,500	40,000	100,000
***6661**	MARIA DOLORES	ESCRIHUELA	CASTILLO	60,000		1,070	60,000	13,000	28,000	10,000		4,500	40,000	100,000
***2877**	ANA ROSA	MARTINEZ	MARTINEZ	60,000			60,000	15,000	28,000	10,000		4,500	40,000	100,000
***4331**	PAULA	MARCHANTE	BUENDIA	60,000			60,000	13,000	28,000	10,000			40,000	100,000
***3503**	RAQUEL	FUERTES	SANCHEZ	60,000			60,000	7,000	28,000	10,000			40,000	100,000
***9556**	PALOMA	BORRAS	CEBRIAN	60,000			60,000	13,000	28,000	15,000			40,000	100,000
***0533**	MARIA SONIA	CANO	ALEGRE	60,000			60,000	9,000	28,000	10,000		4,500	40,000	100,000
***2190**	ELVIRA ISABEL	VALIENTE	MORENO	60,000			60,000	13,000	28,000	10,000			40,000	100,000
***9055**	MARIA ISABEL	FERNANDEZ	ROSELLO	60,000		0,642	60,000	13,000	28,000	10,000			40,000	100,000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	12/11/2024	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

D^a ANA ROSA MARTINEZ MARTINEZ deberá aportar PRESENCIALMENTE ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales y en las específicas.

En todo caso, deberá presentar el título académico [original y copia] exigido para el acceso a la plaza a la que aspira, original y copia del DNI y, Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, dando lugar a la invalidez de la actuación de la interesada y la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano Técnico de Selección respecto a ésta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Órgano Técnico de Selección proponer la inclusión en la lista de una nueva persona.

Todo lo cual se da traslado para su conocimiento y efectos oportunos, comunicando que contra el presente acuerdo, dado que se dicta en cumplimiento de sentencia judicial, no procede la interposición de recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio del derecho de la actora a dirigirse al órgano jurisdiccional competente si considera que no queda debidamente cumplido el fallo de la sentencia.

Por su parte, la aspirante que resulta excluida de la propuesta de nombramiento, D^a Carmen EGEA ESTELLÉS podrá interponer RECURSO DE ALZADA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano técnico de selección o ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARIA GENERAL - VICASECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	12/11/2024	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422